

## Resolución Ejecutiva Regional

N° 0350 - 2025-GRH/GR

Huánuco, 18 JUN. 2025

VISTO:

El proveído s/n, de fecha 11 de junio de 2025, de la Gerencia General Regional; el Expediente N° 03519929 y el Documento N° 05979765, que contiene el Informe N° 217-2025-GRH/GRDE, de fecha 10 de junio de 2025, emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Económico; el Oficio N° 2123-2025-GR-DRA-HCO, de fecha 10 de junio de 2025, de la Dirección Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Huánuco y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional y conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, *los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;*

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 31433, prescribe que, La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 52 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que, 52.1 Son considerados documentos públicos aquellos emitidos válidamente por los órganos de las entidades; 52.2 La copia de cualquier documento público goza de la misma validez y eficacia que éstos, siempre que exista constancia de que es auténtico;

Que, el artículo 9 del T.U.O. del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 126-2012-SUNARP-SN y sus modificatorias, señala taxativamente que, *cuando las inscripciones se realicen en mérito a instrumentos públicos, sólo podrán fundarse en traslados o copias certificadas expedidas por el Notario o funcionario autorizado de la institución que conserve en su poder la matriz, salvo disposición en contrario;*

Que, el literal b) del artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, los gobiernos regionales en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado tiene entre otras funciones, *Realizar los actos de inmatriculación saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal;*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 060-2023-GRH/GR, de fecha 16 de enero de 2023, se designó como Certificador de la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego (a la fecha Dirección Regional de Agricultura) al Ing. Agrónomo Yarushel Valenzuela



Segura, en su condición de Director Regional de Desarrollo Agrario y Riego del Gobierno Regional Huánuco, (a la fecha Dirección Regional de Agricultura), del mismo modo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2025-GRH/GR, de fecha 06 de mayo de 2025, se resuelve aceptar la renuncia del Ing. Agrónomo Yarushel Valenzuela Segura, al cargo de Director Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Huánuco, (...);



Que, al respecto, mediante *Resolución Ejecutiva Regional N° 290-2025-GRH/GR*, de fecha 16 de mayo de 2025, se *designa* a la Ing. Agr. Vilmia Berenice Saldívar del Águila en el cargo de Directora Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Huánuco, (...);

Que, mediante Oficio N° 2123-2025-GR-DRA-HCO, la Ing. Agr. Vilmia Berenice Saldívar del Águila, refiere que, en su condición de Directora Regional de Agricultura del Gobierno Regional Huánuco, conforme a la asunción de cargo efectuada con Resolución Ejecutiva Regional N° 290-2025-GRH/GR, de fecha 16 de mayo de 2025, corresponde se le designe como Certificadora de la Dirección Regional de Agricultura, para la certificación de copias de actos administrativos – declarativos de propiedad por ante Registros Públicos;

Que, el *certificador* es una función pública agregada a la labor ordinaria de un servidor público, quien ejerce la función de dar fe para los fines de los procedimientos administrativos, constituyéndose en consecuencia, una función pública adherida a un cargo preexistente; siendo así, y estando a lo expuesto en párrafos precedentes, corresponde emitir la presente resolución;

Que, estando a lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 126-2012-SUNARP-SN y sus modificatorias y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus leyes modificatorias y al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR;



#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a la *Ing. Agr. VILMIA BERENICE SALDÍVAR DEL ÁGUILA*, en su condición de Directora Regional de Agricultura, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional Huánuco, como *CERTIFICADORA* de la Dirección Regional de Agricultura, para realizar la certificación del contenido de copias de los actos administrativos originales que declaren derechos de propiedad, para ser presentados u ofrecidos POR ante la Oficina de los Registros Públicos, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos la Resolución Ejecutiva Regional N° 060-2023-GRH/GR, de fecha 16 de enero de 2023 y demás actos administrativos que se opongan a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, colocar copia de la presente resolución de designación en lugar visible de la Dirección Regional de Agricultura y de la Sede Central del Gobierno Regional Huánuco, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, se realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Huánuco.



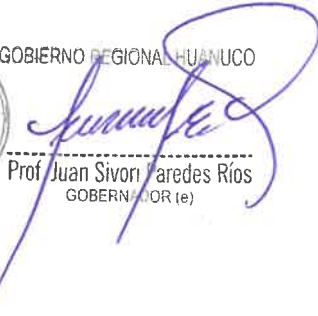
**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, se realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Huánuco ([www.regionhuanuco.gob.pe](http://www.regionhuanuco.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Dirección Regional de Agricultura, a la funcionaria designada y demás órganos estructurados pertinentes que conforman el Gobierno Regional, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO



Prof. Juan Sivori Maredes Ríos  
GOBERNADOR (e)



